



AUTO No. 297 DE 2021

(25 de mayo)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCEPTO AMBIENTAL PRESENTADO POR LA EMPRESA ACCIONA ENERGIA COLOMBIA SAS RESPECTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO POTRERITOS DE 168 MW, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, “corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, “la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, “la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite”.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.3.6.2., del Decreto 1076 de 2015 establece: “(...) Cuando se trate de proyectos, obras o actividades de competencia de la ANLA, el solicitante deberá igualmente radicar una copia del Estudio de Impacto Ambiental ante las respectivas autoridades ambientales regionales. De la anterior radicación se deberá allegar constancia a la ANLA en el momento de la solicitud de licencia ambiental. (...)”.

Que el artículo 2.2.2.3.3.1 ibídem, menciona sobre los estudios de Impacto Ambiental: “Los estudios ambientales a los que se refiere este título son el diagnóstico ambiental de alternativas y el estudio de impacto ambiental que deberán ser presentados ante la autoridad ambiental competente”.

Los estudios ambientales son objeto de emisión de conceptos técnicos, por parte de las autoridades ambientales competentes”.

Que mediante oficio radicado No. ENT – 2146 del 30 de marzo de 2021, el señor Mauricio José Báez Atuesta, en su condición de apoderado de la empresa Acciona Energía Colombia SAS, identificada con Nit 901.306.777-7, solicitó concepto técnico ambiental respecto al Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Potreritos de 168 MW, en jurisdicción del departamento de La Guajira.

La anterior solicitud fue allegada documentación adicional por medio de radicado No. ENT - 2550 del 15 de abril de 2021 que actualiza el estudio de Impacto Ambiental y radicado No. ENT - 2272 del 06 de abril de



2021, dando alcance a documentos tales como el recibo de consignación del Banco BBVA del 27 de marzo de 2021 por un valor de (\$2.690.000) dos millones seiscientos noventa mil pesos MCTE, por concepto de evaluación ambiental del componente forestal.

De igual forma se presenta recibo de consignación del Banco BBVA del 27 de marzo de 2021 por un valor de (\$2.690.000) dos millones seiscientos noventa mil pesos MCTE, por concepto de evaluación ambiental del componente de vertimientos.

Sobre el pago mencionado, se requerirá a la empresa para que, por medio de reliquidación realizada por el grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental de Corpoguajira, adicione el pago ya realizado, por los conceptos mencionados.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Autoridad Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de concepto técnico ambiental presentado por la empresa Acciona Energía Colombia S.A.S., identificada con Nit 901.306.777-7, respecto al Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Potreritos de 168 MW a desarrollarse en jurisdicción del departamento de La Guajira, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Córrase traslado al Grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la empresa Acciona Energía Colombia S.A.S., identificada con Nit 901.306.777-7, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

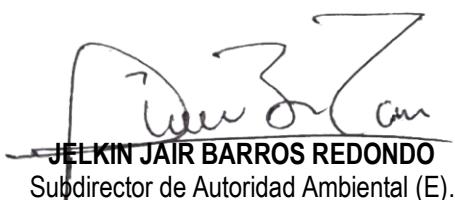
ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Secretaría General y Tesorería, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha - La Guajira, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2021.


JELKIN JAIR BARROS REDONDO
Subdirector de Autoridad Ambiental (E).

Proyectó: Fabio F.
Exp. 102/21